RAP EJE CAFETERO

Región Administrativa y de Planificación

Armenia Q., nueve (09) de noviembre de 2023

Doctor
**ALEJANDRO MARTIN ROZO GAETH**
Subgerente de Proyectos y Ordenamiento Regional
RAP EJE CAFETERO

Asunto: Comunicación nombramiento como supervisor

Por medio de la presente, se le comunica que ha sido designado como Supervisor del CONVENIO DE ASOCIACION No. RAP 004 DE 2023, suscrito entre la **RAP Eje Cafetero** y la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDIO.** Identificada con el NIT 890.000.107-9 representada legalmente por: DIANA PATRICIA LÓPEZ ECHEVERRI identificada con cedula de ciudadanía No. CC 41.897.471 de Armenia, cuyo objeto contractual es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EJE CAFETERO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDIO PARA REALIZAR EL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO Y FOGUEO EN COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL ESPECIALIZADO EN ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN TURÍSTICA PARA VEINTICUATRO (24) OFERENTES TURÍSTICOS DE LA REGIÓN RAP EJE CAFETERO EN LOS DEPARTAMENTOS DE TOLIMA (6), QUINDÍO (6), RISARALDA (6) Y CALDAS (6)". Por lo cual, deberá ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Situación que lo faculta para en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, financieras y económicas existentes al momento de la celebración del mismo.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Por lo anterior, se le hace entrega de copia íntegra del expediente contractual respecto del contrato antes citado, así mismo, le recuerdo que los informes que se generen en el ejercicio de la actividad de supervisión deben ser enviados directamente al archivo de la entidad para que reposen en el expediente original del contrato.

Atentamente,

**LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ**
Gerente RAP Eje Cafetero

**Proyectó:** Nicolas Salcedo Franco – Abogado - Contratista
**Revisó:** Esneyder Arenas Castrillón – Abogado - Contratista
**Revisó Componente Jurídico:** Sebastián Jiménez Ruiz– Jefe Oficina Asesora Jurídica